

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 2773 SUMARIO

DECRETO Nº 3926: Se designa, como miembros integrantes de la Junta Directiva del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO TOVAR**, a las ciudadanas que allí se indican.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como los artículos 4, 5 numeral 3 y el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la dirección y administración del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO TOVAR**, estará a cargo de una junta directiva integrada por un presidente o presidenta y dos directores o directoras, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua.

DECRETA

PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO TOVAR, a las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ARTÍCULO 1. Se designa, como miembros integrantes de la Junta Directiva del **INSTITUTO AUTÓNOMO**

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
RUTH ESMERALDA ARIAS GARCÍA	V.- 9.675.022	PRESIDENTA
YNGRID YLIANA CALZADILLA DE BRITO	V.- 15.062.496	DIRECTORA

ARTÍCULO 2. Se ratifica a la ciudadana **ALEIDI CELINA DELGADO VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.355.816**, en el cargo de **DIRECTORA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO TOVAR**.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 11 días del mes octubre de 2019. Años: 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCOTORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)

MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)